

EXP. N° 01417-2022-23-3207-JR-PE-05

Esp. Legal: Roxana Choquehuanca F.

Cuaderno: Prisión preventiva

Escrito N° 01

Sumilla: SOLICITO SE DECLARE LA SUMATORIA Y UNIFICACIÓN DE PENAS.

AL PRIMER JUEGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE DE JUSTICIA DE XXXXXXX.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI N° 40690388, con domicilio procesal en el **Jr. XXXXXa Nro. XXX of. XXX - Cercado de Lima** y con **casilla electrónica N° XXXX del SINOE**, con **correo electrónico xxxxxxx@gmail.com** y con teléfono de contacto N° xxxxx; en representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, actualmente recluso en el penal de Socabaya varones, sentenciado por la comisión de los Delitos Contra el Patrimonio, **Usurpación Agravada** y Robo Agravado por el artículo 189° del Código Penal; en agravio del estado; a Ud, respetuosamente digo:

I. PRETENSIÓN:

Al amparo del artículo 491.5 del Código Procesal Penal, así como también concordancia con el Decreto Legislativo 957° solicito se declare la **SUMATORIA Y LA UNIFICACION DE PENAS** contenidos en las sentencias expedido en el expediente **383-2019 y expediente 02430-2018** para efectos que se realice un solo computo de inicio y termino de condenas.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Con fecha 4 de enero de 2019 se emitió la sentencia 002-2019-1JPCSPA dictado en el presente expediente 02430-2018 que impone al recurrente años 5 meses y 5 días por el delito de Usurpación Agravada, Por otra parte con fecha 9 de setiembre de 2022 se emitió la sentencia 196-2022-SJPU EXPEDIDO por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal en el expediente 383- 2019 que impone al recurrente 5 año 11 meses de pena privativa de libertad efectiva por el delito de Robo Agravado.

2. Siendo que existen dos condenas a pena privativa de libertad efectivas con sentencia firme, SOLICITO SE DECLARE LA SUMATORIA – UNIFICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, a fin de que se declare un solo cómputo de inicio y término de las penas impuestas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo mi solicitud en lo dispuesto por al artículo 491 numeral 5 del Código Procesal Penal aprobado mediante decreto legislativo Nro. 957 que desarrolla lo siguiente:

"Incidentes de modificación de la sentencia"

5.- Asimismo, las solicitudes sobre refundición o acumulación de penas son competencia del Juzgado Colegiado. Serán resueltas previa realización de una audiencia con la concurrencia del Fiscal, del condenado y su defensor.

POR LO EXPUESTO:

Pedimos a usted, Señor Juez, admita a trámite y en su oportunidad señale fecha de audiencia y provea de acuerdo a Ley.

OTRO SI DIGO: Adjunto la sentencia Nro. 196-2022-3JPU, Exp: 383-2019 y su confirmatoria mediante sentencia de vista en copias certificadas. Así mismo la sentencia 002-202-19-1JPCSPPA obra en el presente expediente.

Arequipa, 18 de octubre del 2024